



**UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.**

CONTRATO No. UNCA LPO-920049966-E1-2017  
CONVENIO No. UNCA/MOD-01/2017

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO DE EJECUCIÓN  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y

TIEMPO DETERMINADO NÚMERO:  
**UNCA LPO-920049966-E1-2017**

Obra: "*TERMINACIÓN DE UN LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN LA  
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA*"  
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE  
**LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.**

Y POR LA OTRA PARTE  
**GDPRO GESTORIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**

Carretera Teotitlán a San Antonio Nanahuatipan Km.1.7, Teotitlán de Flores Magón, 06 de  
noviembre de 2017

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO UNCA LPO-920049966-E1-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GPRO GESTORIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. ROBERTO JÍMENEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARA "LA UNCA" Y "EL CONTRATISTA", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

**A N T E C E D E N T E S :**

I.- Que con fecha 11 de agosto de 2017, "LA UNCA" y "EL CONTRATISTA", celebraron contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Número UNCA LPO-920049966-E1-2017, en virtud del cual "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar para "LA UNCA", la siguiente obra:

"TERMINACION DE UN LABORATORIO DE INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, TERCERA ETAPA. EL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN CONSTA DE SIETE ÁREAS: INORGÁNICA, INSTRUMENTAL, ALMACÉN DE VIDRIOS, ALMACÉN DE REACTIVOS, ORGÁNICA, BROMATOLOGÍA/MICRO Y UN ANEXO SANITARIO. EN ESTA TERCERA ETAPA CONSTARÁ DE LOSA DE CONCRETO ARMADO EN CASETAS DE GASES, CADENAS Y CASTILLOS, MUROS DE TABIQUE DE LA REGIÓN, SEPARACIÓN MURO-COLUMNA, FIRME DE 10 CM DE ESPESOR, PISO DE LOSETA TRÁFICO PESADO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, HIDRÁULICA, SANITARIA, DE GAS, INSTALACIONES ESPECIALES; CLIMATIZACIÓN, INSTALACIÓN DE RED, TRABAJOS DE HERRERÍA, DE CARPINTERÍA, CANCELERÍA DE ALUMINIO, MESAS DE CONCRETO FORRADAS DE AZULEJO, APLANADO FINO Y/O RUSTICO SEGÚN CORRESPONDA, PINTURA Y ACABADOS."

**UBICACIÓN:** En Las Instalaciones de La Universidad de la Cañada, Ubicadas En: Carretera Teotitlán San Antonio Nanahuatipan km 1.7 S/N, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P. 68540.

II. Que el plazo de Ejecución de la Obra estipulada en el Contrato principal, fue:

**Inicio de Obra:** 14 de agosto de 2017 debiendo finalizarlos a más tardar el día 11 de noviembre de 2017 y se le autoriza una prórroga por un tiempo de noventa días contados a partir del 12 de noviembre de 2017; debiendo entregar la recalendarización de los conceptos por ejercer y los excedentes de volúmenes.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'M. J. García' and other illegible marks.

III. Que el importe de la obra estipulado en el Contrato principal fue por la cantidad de **\$2,711,206.90 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)** mas el 16% de I.V.A. por la cantidad de **\$433,793.10 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** lo que representa un total por la cantidad de **\$3,145,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

IV. Los recursos provienen del RAMO 33 dentro del "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES - EDUCATIVA SUPERIOR, FAM IES CAPITAL 2017), de acuerdo a los oficios de autorización de recursos No. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/1391/2017 de fecha 07 de julio de 2017, suscrito por la C. Reyna Amada Velázquez Montes, Subsecretaria de planeación e Inversión Pública, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca

V. Ambas partes están de acuerdo en modificar el Contrato principal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo dispuesto por la Cláusula Décima y Décima Primera, del contrato suscrito entre las partes antes mencionado. Previa las declaraciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:-** Que de conformidad a los excedentes de los volúmenes en la partida de: Obra Extraordinaria, derivado del Contrato principal Numero UNCA LPO-920049966-E1-2017, las partes convienen ampliar el monto del contrato principal en la cantidad de \$40,517.24 (CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. que resulta ser de \$6,482.76 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), lo que representa un total por la cantidad de: **\$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) ANEXO 01.**

**SEGUNDA:** Para la ejecución de los trabajos previstos en la cláusula primera, "El Contratista" señala que no requiere anticipo económico alguno, por lo que el monto de la cantidad señalada en la cláusula en mención, le será cubierta hasta la total terminación de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo al periodo de ejecución de la obra.

**TERCERA:** Salvo las modificaciones a que se refiere el presente convenio, continuaran vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal Numero UNCA LPO-920049966-E1-2017, con sus adicciones posteriores dadas en los antecedentes del presente instrumento.

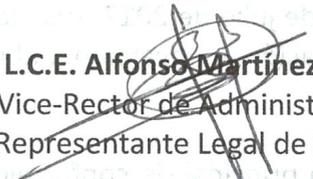
**CUARTA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de sus voluntades, y



para su legal constancia lo ratifican y lo firman por duplicado al margen y al calce, en Carretera Teotitlán a San Antonio Nanahuatán km. 1.7, Teotitlán de Flores Magón, Oax., el día 10 de noviembre de 2017.

Por "LA UNCA"



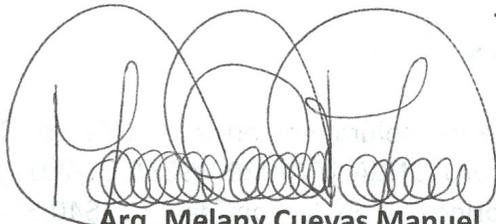
**L.C.E. Alfonso Martínez López.**  
Vice-Rector de Administración y  
Representante Legal de la UNCA

Por "EL CONTRATISTA"



**L.C. Roberto Jiménez García.**  
Representante Legal de la empresa  
GDPRO Gestoría y Desarrollo de Proyectos S.A.  
de C.V.

**TESTIGOS**



**Arq. Melany Cuevas Manuel.**

Jefe del Departamento de Proyectos,  
Construcción y Mantenimiento de la UNCA



**L.A. Beatriz Ruiz Álvarez**

Jefe del Departamento de Recursos  
Materiales y Adquisiciones de la UNCA